



EN LO PRINCIPAL: Se solicita audiencia pública. EN EL PRIMER OTROSÍ:
Acompaña documento acreditando personería. EN EL SEGUNDO OTROSÍ:
Patrocinio y Poder.

EXCELENTISIMO TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

PEDRO HORACIO VEAS DIANUBO, cédula nacional de identidad 4.251.648-1, pensionado de la Armada de Chile, en su calidad de presidente, y por ende, en representación de la CORPORACION MULTIGREMIAL NACIONAL DEL PERSONAL EN RETIRO DEL EJERCITO ARMADA FUERZA AEREA CARABINEROS E INVESTIGACIONES DE CHILE Y MONTEPIADAS O MULTUGREMIAL DE LAS FF.AA O CARABINEROS E INVESTIGACIONES ® Y MONTEPIADAS O MULTIGREMIAL FACIR, persona jurídica sin fines de lucro, ambos con domicilio Esmeralda 1074, oficina 401, Valparaíso, en los autos caratulados “Requerimiento de Inconstitucionalidad del artículo 15 en relación al artículo 1 y 17 de Proyecto de Ley que concede Indulto General Conmutativo a causa de la enfermedad COVID-19 en Chile, Boletín 13.358-07, Rol de Ingreso N°8574-20-CPT, a S.S. Excelentísima respetuosamente digo :

La Corporación Multigremial Nacional del Personal en Retiro del Ejército, Armada, Fuerza Aérea, Carabineros e Investigaciones de Chile y Montepiada, conforme a sus estatutos sociales tiene por objeto entre otros los siguientes:

“Artículo 3° El objeto de la Multigremial es representar a sus afiliados y promover, coordinar y dirigir las acciones que estos desarrollen en beneficio de la actividad común de sus asociados, cual es velar por el cumplimiento y mejoramiento de los temas relacionados con salud, previsión, y especialmente la defensa de sus derechos de todo orden. La Multigremial no persigue ni se propone fines sindicales o de lucro ni aquellos de entidades que deban regirse por un estatuto legal propio. La Multigremial no desarrollará actividades políticas partidista ni religiosas.

Para dicho efecto la Asociación podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Representar los intereses de sus asociados frente a todo tipo de organismos públicos y privados y que tengan relación directa o indirecta con los aspectos comunes que tienen los socios que componen esta Multigremial.
- b) Procurar para los asociados servicios informativos, técnicos, jurídicos, de formación y capacitación en general.
- c) Realizar o patrocinar o coordinar actividades de capacitación en las más diversas materias y disciplinas que colaboren al cumplimiento de los objetivos gremiales.
- d) Informar y representar ante las autoridades sobre los problemas y necesidades de sus asociados.

Al efecto, la situación que se discute en estos autos, afecta directamente al personal en retiro de las instituciones de las instituciones que representamos. En este contexto, y de conformidad al artículo 37 de la Ley Orgánica

Constitucional del Tribunal Constitucional, y que ciertamente, junto con afectar directamente a integrantes en retiro de las Fuerzas Armadas e Instituciones Policiales que dan lugar a un debate jurídico amplio, por lo que solicito en la representación que invisto, se disponga por S.S. Excelentísima, que las Organizaciones Sociales, como la Corporación que represento, sean escuchadas, en virtud de lo expuesto:

1.- Como consecuencia de la emergencia sanitaria que provoca la pandemia COVID 19 en Chile, en que se provocó la dictación de un Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública, señalando dicho proyecto dos se dictó un proyecto de ley que concede Indulto General Conmutativo, señalado en el boletín N°13.358-07.

2.- En el proyecto indicado, se establecieron dos objetivos de salud pública, citando textual: i) la adopción de medidas destinadas al cuidado preventivo de grupos de alto riesgo, y ii) la adopción de medidas destinadas a reducir los flujos de ingresos y egresos de internos, a fin de prevenir las posibilidades de un foco de contagio masivo, protegiendo de esta forma a toda la ciudadanía.

3.- El requerimiento de Inconstitucionalidad, ciertamente, al observar los antecedentes y estadísticas médicas, tanto nacionales como internacionales, representa positivamente el hecho de que en el evento incierto de no acogerse el requerimiento, implica naturalmente una sobreexposición al riesgo, no pudiendo menos que saber que se produciría la muerte de las personas que se encuentran

privados de libertad en diversos centros de detención, y que corresponden entre otras personas a pensionados de las Fuerzas Armadas e Instituciones Policiales.

4.- Tanto la Constitución, los Tratados Internacionales, como los principios generales del derecho, amparan el requerimiento presentado, dado que las personas a quienes afectan se trata de un grupo de alto riesgo y que se condice con el objetivo de salud pública presentado en el proyecto de ley.

5.- Que, habida consideración de la importancia y trascendencia del requerimiento, y que siendo un hecho público y notorio que afecta a una parte de los funcionarios en retiro de las Fuerzas Armadas e Instituciones Policiales, y que ciertamente, al ser una Corporación legalmente constituida, la cual representa precisamente al personal en retiro de las instituciones señaladas, es que estimamos que debemos ser oídos en nuestros puntos de vista respecto de este requerimiento, como también, a toda otra organización de la sociedad civil que pueda señalar algún planteamiento respecto del requerimiento.

6.- En atención a lo señalado, y coherente con la severa crisis sanitaria que afecta a nuestro país, producto del COVID 19, respecto a todas las personas, y en particular, al grupo de mayor riesgo que corresponde a los mayores de 75 años de edad que se encuentran privados de libertad, y que precisamente, un grupo importante de estos seres humanos corresponden a personal en retiro de las Fuerzas Armadas e Instituciones Policiales, es que la Corporación que represento solicita poder exponer ante S.S. Excelentísima, estableciendo día y hora al efecto para la audiencia pública.

EN EL PRIMER OTROSI: Solicito a S.S. Excelentísima, tener por acompañado el certificado emitido por el Registro Civil e Identificación en donde consta mi calidad de Presidente y Representante Legal de la Corporación Multigremial Nacional del Personal en Retiro del Ejército, Armada, Fuerza Aérea, Carabineros e Investigaciones de Chile y Montepiadas.

EN EL SEGUNDO OTROSI: Solicito a S.S. Excelentísima tener presente que designamos abogado patrocinante y conferir poder a don Marco Romero Zapata para que nos represente en la Audiencia Pública, de nuestro mismo domicilio, con correo electrónico abogadomarcoromero@gmail.com, y asimismo, mromero@defensoriayddhh.cl



PEDRO VEAS DIABUNO

R.U.N.: 4.251.648-1



MARCO ROMERO ZAPATA

R.U.N 9.962.836 -7

ABOGADO